

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria del Plan municipal de ayuda para libros y material escolar 2023, lo que se hace público para general conocimiento:

“BASES PLAN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2023.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2023/2024.

Si los libros escolares han sido subvencionados o han sido adquiridos a través de los bancos de libros se podrá solicitar la ayuda para el material escolar.

Segunda. Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas Bases, por las normas reguladoras recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 la publicidad se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Bandos y anuncios en los tablones de anuncios de las localidades y centros escolares del municipio, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadelavaldoncina.sedelectronica.es>, quedando así garantizada la publicidad preceptiva y en definitiva su conocimiento por todos los vecinos del municipio.

Tercera. Aplicación presupuestaria.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina destina, para este particular, la cantidad de 20.000.00 €, que irá consignada con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00 del Presupuesto General para el 2023.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica se otorgará para cada alumno de la unidad familiar en función del nivel de estudios, fijándose un importe máximo igual para todos los beneficiarios, calculado en proporción al número de alumnos en edad de cursar estudios y de la consignación presupuestaria existente, fijado en las siguientes cantidades:

- Educación Infantil (2.º ciclo, de 3 a 6 años): 70,00 €
- Educación Primaria: 75,00 €
- Educación Secundaria Obligatoria: 80,00 €

En cualquier caso la ayuda de adquisición de libros de texto y material escolar tendrá siempre como límite el importe de las facturas presentadas justificativas del gasto realizado. El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente.

Quinta. Libros y material a considerar para estas ayudas

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio del curso, para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material escolar, el material didáctico exigido por el centro educativo para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Sexta. –Destinatarios/as de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales, titulares del Libro de Familia, de los/las alumnos/as matriculados en algún centro oficial en el curso escolar 2023/2024, en

cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.

Los requisitos a cumplir por los beneficiarios serán, que en el momento de la solicitud los titulares o titular del Libro de Familia estén empadronados en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y al menos uno de ellos cuente con una antigüedad de un año, y con la residencia debidamente acreditada.

Serán computables a los efectos de la determinación de la antigüedad del empadronamiento, los periodos de alta en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento, acreditados dentro de los dos años anteriores a la solicitud.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolle la actividad laboral, no se reuniera este requisito, se deberá acreditar tal situación aportando el certificado de empadronamiento junto con una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

Séptima. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente convocatoria que se presentará de forma presencial, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Dichas Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadelavalducina.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Original de la factura y justificante de pago correspondiente a la adquisición de los libros de texto y material didáctico: Especificando unidades y descripción de los libros y/o material adquirido, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2022/2023.

Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, fecha y número de la factura e importe total con indicación del IVA.

El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente, del cual se adjuntará también copia.

- Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2023/2024 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de cuenta bancaria (IBAN) y su titularidad donde se efectuará la transferencia, si se concede la ayuda.
- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada en el Registro del Ayuntamiento)
- Fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En el caso de familias extranjeras que no tengan Libro de Familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de Resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído Resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de la que solicitud presentada deba ser objeto de subsanación,

se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución del expediente competará a la Alcaldía.

Novena. Pago de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, al IBAN indicado en el impreso de solicitud, a nombre de la persona citada como padre/madre, tutor/a y titular de la cuenta.

Décima. Interpretación de las Bases y su aceptación.

El Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes Bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes Bases en su totalidad.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y de material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2022/2023.

Se ruega a los beneficiarios que depositen los libros adquiridos con la ayuda en el banco de libros del colegio al finalizar el curso.

11.2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.

11.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

11.4. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto y material escolar adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

Duodécima. Recursos.

Contra los acuerdos de Resolución de la concesión, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2023

D./D.ª....., con DNI número, en calidad de (padre, madre, tutor, etc.) del niño, matriculado en el curso escolar en el centro oficial, y domicilio a efectos de notificación en la localidad de, calle CP.....

Teléfono de contacto:

Solicita ayuda para (marcar tantas "X" como ayudas solicite):

- Adquisición de libros
- Adquisición de material escolar

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una "X"):

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante
- Certificado o Volante de empadronamiento de ambos progenitores en el que se indique la antigüedad
- Fotocopia del Libro de Familia
- (En su caso) convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2023/2024 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria
- Factura original de los libros y justificante de pago.
- Factura original del material escolar y justificante de pago
- Fotocopia del listado de libros y material establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente
- N.º de cuenta IBAN
- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada por el Ayuntamiento).
- Autorización solicitud de certificado tributario a la AEAT, Seguridad Social y Hacienda Local de ambos progenitores (facilitada por el Ayuntamiento).

Y declaro:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.
4. Que para la realización de la inversión:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o Entidades públicas:

Entidad concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En Santovenia de la Valdoncina, a de de 2023.

Fdo. (padre, madre o tutor)”

En Santovenia de la Valdoncina, a 3 de octubre de 2023.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

41243

205,30 euros